

	Nombre: Gestión escolar		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Convivencia escolar		Fechas monitoreo:
	Ambito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

Protocolo de actuación de maltrato de un adulto a un alumno

¿Qué es el maltrato infantil?

Según la UNICEF, es víctima de maltrato y abandono todos los niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente, actos de violencia física, sexual y/o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o trasgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial (UNICEF, 2015).

Según el Ministerio de Justicia Chileno el maltrato infantil es cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 19 establece el maltrato infantil como “toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentra bajo custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona que le tenga a su cargo”.

Organización Mundial de la Salud (OMS) define el maltrato infantil como: “Los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil”.

Hoy en día entendemos por maltrato, “toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, que prive al niño de sus derechos y su bienestar, que amenacen y/o interfieran su ordenado desarrollo físico, psíquico y/o social, cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad” (Gómez-Bengoechea, 2009, p 71).

	Nombre: Gestión escolar		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Convivencia escolar		Fechas monitoreo:
	Ambito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

Objetivo de convivencia escolar Colegio San José De Cerrillos

Promover y desarrollar un ambiente armónico y seguro, en el que los y las estudiantes, sus apoderados, profesores, asistentes de la educación y autoridades del establecimiento, contribuyan al cumplimiento de sus roles y funciones respetando el derecho de los educandos a recibir una educación integral, formarse en un ambiente escolar nutritivo, promoviendo y fomentando la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos, en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Objetivo de protocolo de maltrato de un adulto a un alumno

Proteger a los y las estudiantes de situaciones de violencia física, verbal o psicológica que pudiesen suceder de parte de un adulto.

Se espera que el clima escolar con todos los integrantes de nuestro establecimiento (sostenedores, Director, Inspectores, docentes, asistentes de la educación, apoderados y otros) se mantenga una conducta de respeto hacia las niñas, niños y jóvenes de la institución, proviendo el bienestar psicológico, social y físico.

Para ello, se espera que los padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún estudiante, tienen el deber de informar a las autoridades del establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas, respondiendo al artículo 16 D de la ley 20.536 sobre violencia escolar:

“Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.”

Una vez realizada la denuncia se activará el siguiente protocolo.

	Nombre: Gestión escolar		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Convivencia escolar		Fechas monitoreo:
	Ambito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

Responsable de llevar a cabo este protocolo

El responsable de llevar a cabo este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, subrogándolo en caso de ausencia las siguientes autoridades y en el orden que se mencionan:

- Inspectoría general
- Coordinadores de ciclo
- Director

Procedimiento de denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

- a) El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia Escolar para que registre la situación, la que posteriormente será informada a la autoridad escolar que corresponda, respetando los plazos contenidos en la normativa vigente, ocurrido los hechos.
- b) Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar de inmediato los hechos al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar.
- c) El padre, madre y/o apoderado que observe alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia Escolar para que registre la situación, la que posteriormente será informada a la autoridad escolar que corresponda, respetando los plazos contenidos en la normativa vigente, ocurrido los hechos.

	Nombre: Gestión escolar		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Convivencia escolar		Fechas monitoreo:
	Ambito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

Procedimiento para la atención en casos de violencia o agresión de adultos a estudiante.

Tratándose de casos de violencia o agresión de adultos hacia alumnos se aplicaran las siguientes medidas particulares:

- a) Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un hecho de agresión física, psicológica, verbal u otro tipo, deberá informar inmediatamente, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá comunicar dentro de los plazos contenidos en la normativa vigente, la situación a la Dirección del Colegio.
- b) En virtud de sus conocimientos y competencias técnicas, el Encargado de Convivencia Escolar realizará una investigación preliminar que le permita discernir si los antecedentes recopilados son meritorio para proseguir con los pasos del presente protocolo de actuación, o si la acusación debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a otra situación distinta a maltrato escolar, acoso o violencia, en cuyo caso deberá ser abordada según lo indicado por el presente Reglamento.
- c) Se determina que la denuncia debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a una situación distinta de maltrato escolar, acoso escolar o violencia, informar de aquello a las siguientes personas, dejando escrito en acta:
 - Denunciante. Dando cuenta de lo sucedido, explicando el proceder y definiendo las medidas a tomar.
 - En caso que el denunciante sean un estudiante, se le informará a su apoderado, poniéndolo en antecedente de toda la situación.
 - Al Director del establecimiento. Dando cuenta del proceder, de la decisión y de las medidas de comunicación y acuerdos tomados con los involucrados.
- d) De determinar que una denuncia es constitutiva de delito cuando las acciones significan lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

	Nombre: Gestión escolar		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Convivencia escolar		Fechas monitoreo:
	Ambito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

- e) En caso de ser agresión física, abuso sexual u otro, se deberá llevar al alumno de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar las lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser constitutivo de delito). De forma paralela se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido y se le orientara sobre las posibles acciones que pudiera seguir en el caso.
- f) En caso del hecho flagrante, se solicitara la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, de igual forma que el ítem a, se informa al apoderado de lo sucedido.
- g) Puesto en antecedentes de la situación y de los resultados de la investigación preliminar, la cual dictamina que la situación requiere de activación del protocolo, la Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
- h) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas (sujeta a evaluación e idoneidad) que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. Estas son:
 - Mantener confidencialidad de las personas involucradas.
 - Mantener informado de las etapas del proceso a los involucrados.
 - Dejar registro escrito de todas las entrevistas.
 - De ser necesario, solicitar permanezca fuera del establecimiento mientras dure la investigación.
 - Entregar material pedagógico y asignar un tutor/a para dar continuidad al proceso pedagógico.
- i) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito en acta de atención.
- j) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y el equipo directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (superintendencia de educación, Fiscalía u otro).

	Nombre: Gestión escolar		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Convivencia escolar		Fechas monitoreo:
	Ambito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

- k) El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos para recabar antecedentes.
- l) Los apoderados de alumnos involucrados deberán ser notificados inmediatamente de la situación que afecta a sus hijos, por medio de llamada telefónica, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas. Posterior a la notificación, se citará para concertar una entrevista dentro de las próximas 24 horas a partir del llamado telefónico. Este acuerdo será registrado y enviado al apoderado vía correo electrónico para resguardar lo acordado.

El proceso investigativo

- a) El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- b) Toda entrevista a menores de edad, ya sean víctimas como testigos, deberán resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los principios de la política de convivencia y toda la normativa vigente. Además deberán acudir de manera voluntaria, espontánea y sin presiones, nunca obligados, bajo amenaza o intimidación. Los y las estudiantes podrán negarse y desistir del proceso en cualquier momento. Los apoderados de estudiantes que participen en la investigación serán notificados e informado del proceso, además de que se les solicitará su autorización verbal o escrita, para que su pupilo o pupila participe de dicho proceso.
- c) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el Encargado deberá presentar un informe ante el Comité de Convivencia Escolar, Dirección u otra organización que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento, en un plazo no superior a los 5 días hábiles.

	Nombre: Gestión escolar		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Convivencia escolar		Fechas monitoreo:
	Ambito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

Condiciones para la aplicación de sanciones

- d) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto del Consejo Coordinador (Director y Coordinadores), tomarán acuerdo de las medidas sugeridas de acuerdo a la pauta de registro de sanciones frente al maltrato de un adulto a alumno (anexado a continuación). Estas medidas será informadas a los involucrados (estudiantes, apoderados u otros) en un plazo máximo de 24 horas hábiles.
- e) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.

De la aplicación de sanciones a los funcionarios del establecimiento

- f) La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna. Además de incorporar medidas formativas para la no recurrencia de dichos eventos. Respetando el reglamento interno de higiene y seguridad, además del código del trabajo y estatuto docente si así fuera el caso.
- g) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.
- h) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- i) Toda medida o sanción aplicada, deberá quedar por escrito, fundamentando los hechos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución deberá ser notificada a todas las partes involucradas.

	Nombre: Gestión escolar		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Convivencia escolar		Fechas monitoreo:
	Ambito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

De la aplicación de sanciones a los apoderados

- En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se impondrá la medida de cambio de apoderado, se evaluará la situación definiendo si amerita reportar la situación a la OPD comunal, en virtud del resguardo de derechos de los niños, niñas y adolescentes. De constituir delito, se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
- Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- Toda medida o sanción aplicada, deberá quedar por escrito, fundamentando los hechos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución deberá ser notificada a todas las partes involucradas.

Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o el docente que la Dirección designe y por el tiempo acordado.
- El estudiante o la estudiante afectada será derivada al Departamento de Apoyo Escolar (DAE) para que reciba el apoyo según el grado de afectación, en lo pedagógico (material de apoyo, supervisión de tutor/a, u otro) y lo psicosocial con intervención de la dupla psicosocial (trabajadora social-psicóloga), de ser necesario también la derivación a redes externas (OPD, CESFAM, COSAM, u otro).